REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 89 *Referencia:*

Año: 1971 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 25-03-1971

Titulo: POR EL CUAL SE TRANSFIERE UNA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA NACION PARA 1971.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16833 *Publicada el:* 16-04-1971

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Finanzas públicas, Código Fiscal

Páginas: 2 *Tamaño en Mb:* 0.414

Rollo: 29 *Posición:* 800

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII | PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 16 DE ABRIL DE 1971 | Nº 16.833

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 88 de 25 de marzo de 1971, por el cual se suspende temporalmente los efectos del Ordinal 3º del Artículo 585 del Código Fiscal.

Decreto de Gabinete Nº 89 de 25 de marzo de 1971, por el cual se transfiere una partida del Presupuesto de la Nación 1971.

Decreto de Gabinete Nº 93 de 25 de marzo de 1971, por el cual se modifica el artículo 971 del Código Fiscal.

Decreto de Gabinete Nº 98 de 15 de abril de 1971, por el cual se establece un régimen especial sobre intereses.

Resolución Nº 4 de 25 de marzo de 1971, por la cual se rehabilita una nacionalidad.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 153 de 12 de marzo de 1971, por el cual se reorganizan varios planteles de enseñanza secundaria.

Decreto Nº 154 de 12 de marzo de 1971, por el cual se establecen fechas del año lectivo de 1971 y se deroga un Decreto.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo Nº 37 de 15 de marzo de 1971, por el cual se autoriza la importación de clavos galvanizados o sin galvanizar.

Decreto Ejecutivo Nº 46 de 29 de marzo de 1971, por el cual se fija cuota de normalización.

Contrato Nº 18 de 18 de marzo de 1971, celebrado entre la Nación y Roberto Mejía Escobar, en representación de "Industrias y Confecciones del Pacífico, S.A.".

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

SUSPENDESE TEMPORALMENTE LOS EFECTOS DEL ORDINAL 3o. DEL ART. 585 DEL CODIGO FISCAL

DECRETO DE GABINETE No. 88
(DE 25 DE MARZO DE 1971)

Por el cual se suspende temporalmente los efectos del Ordinal 3º del Artículo 585 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero:—Se suspende temporalmente los efectos del ordinal 3º del Artículo 585 del Código Fiscal, únicamente en lo que respecta a la chatarra de hierro dulce y acero, por el término improrrogable de diez (10) meses contados a partir del 15 de marzo de 1971.

Artículo Segundo:—El Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Comercio e Industrias fijará las cuotas de exportación de chatarra de hierro dulce y acero a cada empresa dedicada a la compraventa de este artículo que así lo solicite oportunamente, hasta la cantidad total de quince mil (15.000) toneladas métricas.

Las exportaciones que se autoricen conforme a este Decreto de Gabinete deberán realizarse dentro del mismo plazo improrrogable de diez (10) meses contados a partir del 15 de marzo de 1971.

Artículo Tercero:—Este Decreto de Gabinete rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días de marzo de 1971.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DR. GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO ARIAS

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio
Ministro de Comercio
Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
y Bienestar Social, a.i.
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia, a. i.
JULIO ENRIQUE HARRIS.

TRANSFIERESE UNA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE LA NACION 1971

DECRETO DE GABINETE No. 89
(DE 25 DE MARZO DE 1971)

Por medio del cual se transfiere una partida del Presupuesto de Gastos de la Nación 1971.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o.—Disminúyase del Presupuesto de Gastos de 1971 la siguiente partida:

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.
Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612
OFICINA: Avenida 9a. Sur—No. 19-A 50 (Relleno de Barraza) Teléfono: 22-3271
TALLERES: Avenida 9a. Sur—No. 19-A 50 (Relleno de Barraza) Apartado Nº 2148
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Imprenta Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Código	*Objeto*	*Monto*
Contraloría General de la República		
02.1.06.60.03.102	Servicios Básicos	1,500

Artículo 2o.—Refuérzase en el Presupuesto de Gastos de 1971 la siguiente partida:

Código	*Objeto*	*Monto*
Hacienda y Tesoro		
06.1.01.01.08.103	Publicidad, Impresión y Encuadernación	1,500

Artículo 3o.—El objeto de esta transferencia es cubrir el costo de impresión de las facturas consulares que corresponde al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Artículo 4o.—Para los efectos fiscales este Decreto de Gabinete regirá a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO ARIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,
LIC. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social, a.i.,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia, a.i.
JULIO E. HARRIS.

MODIFICASE EL ARTICULO 971 DEL CODIGO FISCAL

DECRETO DE GABINETE No. 93
(DE 25 DE MARZO DE 1971)

Por el cual se modifica el artículo 971 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno,
DECRETA:

Artículo 1o.—El artículo 971 del Código Fiscal quedará así:

Artículo 971:—Llevarán estampillas por valor de Veinte Balboas (B/.20.00):

Los pasaportes y los documentos que los suplan, que se expidan en el país a los panameños, excepto los extendidos a favor de los estudiantes o de marinos y otros empleados de naves mercantes de cualquier matrícula y las Tarjetas de Turismo.

Tampoco pagarán la estampilla de Veinte Balboas B/.20.00) los atletas que representen al país en certámenes deportivos.

Artículo 2o.—Este Decreto de Gabinete empezará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO ARIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio
e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO Jr.